

Para, recordos de oficio quatro años.

SELO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.

M. M. Ayuntamiento

En virtud de la comision q. V. S. me confirió en la villa de
de la mañana de primero del actual para q. se supiera
sobre el pedido q. hace el Excmo. S. Superintendente qual. de
Puerto del Rey, con referencia a la comision de testimo-
nio y diligencias pertenecientes al de esta Ciudad, y tambien
de las fincas adjudicadas a el mismo por las razones q. expre-
sa V. S. debo decir que a V. S. consta q. el Puerto q. se
en esta dha. Ciudad y sus jurisdicciones, no era
de la clase de jurisdicciones q. si puramente arrieros, por
el q. motivo, tenia una instruccion y reglamento particu-
lar can totalmente diverso del de aquellos, por cuya razon
estava al cargo de V. S. el gobierno economico de dho.
Establecimiento.

Tambien consta a V. S. q. los cinco dias de haberse
formado el Ayuntamiento interino, llamado Constitucional
creado en virtud de lo q. establecia la antedicha Constitu-
cion, es decir el dia cinco de Septiembre de mil ochocien-
tos doce, por acuerdo del dho. Ayuntamiento fue extinguido
totalmente el referido Puerto arriero por q. se hallava
en quiebra y sin caudales ni averiguos para satisfacer los
debitos q. resultava haciendo.

De las cuentas presentadas por D. Jose Perado, Fiel
de la Ciudad Puerto en dos de Septiembre del indicado
año, y de los acuerdos posteriores a dha. fecha celebrados
por el extinguido Ayuntamiento Constitucional, resulta
q. la comunidad del Comercio de P. V. de la dha.
queda adeudando sesenta y cinco mil y ochocientos de la C